

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CÓDIGO DE CUENTAS Y NORMAS DE CONTABILIDAD**

#### **EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.869 de fecha 15 de marzo de 2016 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, Superintendencia de la Actividad Aseguradora providencia número FSAA-2-00287, mediante la cual se dicta el Código de Cuentas y Normas de Contabilidad para Empresas de Medicina Prepagada.

Las empresas de medicina prepagada deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.- Balance de Situación.
- b.- Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas.
- c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos, acompañados de los correspondientes Anexos Contables y Estadísticos.
- d.- Informe de Auditoria Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.- Memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.- Informe del Comisario.
- g.- Copia certificada de la asamblea de accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el periodo finalizado.
- i.- Certificación de las reservas técnicas, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- j.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Servicios Prestados y No Notificados.
- k.- La reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago que deben constituir y mantener las empresas de medicina prepagada, conforme a estas normas se denominarán Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago.
- l.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Riesgos Catastróficos.

---

m.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Reintegro por Experiencia favorable.

Los documentos mencionados en los literales a, b y c deberán presentarse por duplicado y digitalizados en formato Excel.

Las empresas de medicina prepagada deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la composición, análisis y soportes de los saldos que conforman los grupos activo, pasivo, egresos e ingresos.

Seguidamente se establecieron las normas de contabilidad a seguir.

Las normas entraron en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/1532016/1532016-4532.pdf#page=2>.

15 de marzo de 2016

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*